



ROMERO ARTETA PONCE
A B O G A D O S

 **MERITAS**
LAW FIRMS WORLDWIDE

Gonzalo
14 ABR. 2005

15:30



Superintendencia de Compañías
Attn: Ec. Fabián Albuja
Superintendente de Compañías
Ciudad. -

REF: APODERADO DE DUPONT DE ECUADOR S.A.

De nuestra consideración:

Adjunto a la presente remito a usted la quinta copia certificada del poder otorgado por la compañía DUPONT DE ECUADOR S.A. a favor del Dr. Marcelo Troya Tovar, el mismo que consta debidamente calificado e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, con fecha 16 de diciembre de 2004.

De acuerdo a las facultades determinadas en el mencionado poder, este poder es amplio y suficiente para representar a DUPONT DE ECUADOR S.A., entre otras facultades, el apoderado puede representar a la empresa mandante en todos los actos y contratos, operaciones mercantiles o civiles que realice con cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública o privada.

Una vez registrado este poder solicito se sirva entregarme un certificado en el que consten los representantes legales de DUPONT DE ECUADOR S.A.

Este certificado lo requiero a fin de poder presentar los balances y nómina de los accionistas de DUPONT S.A. y poner al día a la compañía con vuestra entidad.

Agradezco su favorable atención a la presente.

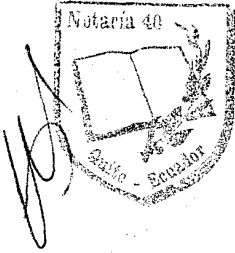
Atentamente,


Dra. Carmen Gómez
Mat. 3453 CAP.


Marcelo Troya Tovar
Apoderado y representante legal
de Dupont de Ecuador S.A.

OK. Ingresado 2005/04/20 JB

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

RENDUP PINTURAS AUTOMOTRICES E INDUSTRIALES DE

ECUADOR S.A.

A FAVOR DEL SR.

MARCELO ALEXANDER TROYA TOVAR

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 5ª

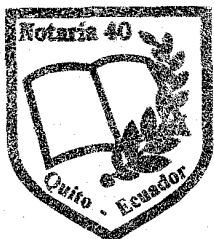
COPIAS)

P.A.

PodRendup.doc

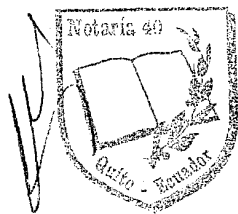
Escritura N° 1511

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día TRECE (13) de DICIEMBRE de dos mil cuatro, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparece el señor Jorge Ludovicko Houtmann Cortez, en su calidad de Gerente General de la compañía Rendup Pinturas Automotrices E Industriales De Ecuador S.A., según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Venezuela y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide



que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga la siguiente escritura pública de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECENCIA.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura de Poder Especial, el señor Jorge Ludovicko Houtmann Cortez en su calidad de Gerente General; y por tanto representante legal de la compañía RENDUP PINTURAS AUTOMOTRICES E INDUSTRIALES DE ECUADOR S.A., conforme se desprende del nombramiento quien además actúa debidamente facultados por la Junta General Extraordinaria de la compañía de fecha trece de diciembre de dos mil cuatro, a quien en adelante se le podrá denominar LA MANDANTE. La compañía está domiciliada en la ciudad de Quito.- SEGUNDA.- PODER.- La Compañía RENDUP PINTURAS AUTOMOTRICES E INDUSTRIALES DE ECUADOR S.A., otorga Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor de MARCELO ALEXANDER TROYA TOVAR, a quien se le podrá denominar en adelante EL MANDATARIO, quedando investido de las siguientes facultades: UNO.- Administrar y dirigir los bienes, derechos y negocios sociales que tenga LA MANDANTE en propiedad, uso, usufructo o por cualquier otro título o concepto; para lo cual podrá celebrar contratos civiles, laborales, mercantiles, de inquilinato y actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social.- DOS.- Abrir, girar y mantener cuentas corrientes; hacer, renovar o retirar depósitos de cualquier clase de bienes o valores.- TRES.- Abrir cuentas corrientes, librar cheques de la cuenta de LA MANDANTE que tenga en los bancos locales o en el resto del país o en el extranjero, y para que, pueda, asimismo, suscribir letras de cambio, pagarés, avales y, en general toda clase de obligaciones y de

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



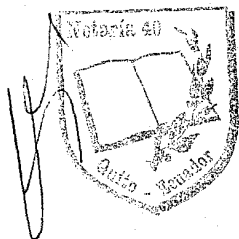
compromisos de LA MANDANTE, a favor o a la orden de cualquier institución bancaria y/o financiera del Ecuador o de cualquier otro país del mundo.- CUATRO.- Comprar, vender, permutar, o en cualquier otro concepto adquirir, hipotecar, enajenar e inscribir los inmuebles, derechos, créditos y otros bienes por los precios, con los plazos y medios de pago que EL MANDANTE crea conveniente y, en general, con cualquiera pactos, cláusulas y condiciones; para ejercitar los derechos de retroventa, al mejor postor o reserva de dominio, dar o admitir inmuebles o muebles en pago total o parcial o a cuenta de deudas; pedir, aceptar, consentir, reconocer, calificar, constituir, modificar, cancelar, subrogar, posponer, renunciar, sustituir y admitir hipotecas de toda clase y cualesquiera otros gravámenes u obligaciones en los bienes de LA MANDANTE; dar o recibir dinero a mutuo, pactando plazo y tipo de intereses.- CINCO.- Suscribir y firmar a nombre de LA MANDANTE toda clase de Escrituras Públicas e instrumentos privados en los que consten actos o contratos que celebre LA MANDANTE, incluyendo, compraventas, préstamos, hipotecas, prendas, garantías, fianzas y cuanto documento sea necesario otorgar para que obtenga la inscripción en los registros que correspondan a tales instrumentos.- SEIS.- Es voluntad de LA MANDANTE que EL MANDATARIO en ningún caso encuentren obstáculos que les impida el ejercicio de este mandato que se le confiere, pues para todo lo que pueda necesitar se le otorgan, amplias facultades, con libre administración y disposición de los bienes de LA MANDANTE y de sus negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores y las especiales del Artículo cuarenta y ocho (Art. 48) del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer firmas.- SIETE.- Representar a LA MANDANTE en todos los actos y contratos, operaciones mercantiles o civiles que realice con cualquier persona natural o jurídica, publica,



semipública o privada.- OCHO.- Representar a LA MANDANTE judicial y extrajudicialmente.- NUEVE.- Para que otorgue poderes en procuración judicial; delegue este mandato, en todo o en parte, bajo su responsabilidad, reservándose o no su ejercicio; para revocar los poderes que hubiere conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiere hecho.- DIEZ.- Todos los demás señalados en la Ley y especialmente los Estatutos de RENDUP PINTURAS AUTOMOTRICES E INDUSTRIALES DE ECUADOR S.A., para el cumplimiento del objeto social de la compañía.- Este poder el cual se entiende extendido en interés de LA MANDANTE podrá ser revocado en cualquier momento por la MANDANTE, sin embargo tiene un plazo de vigencia indefinido a partir de su otorgamiento.- TERCERA.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LA MANDANTE Y DEL MANDATARIO.- En esta materia se aplicarán las siguientes reglas: (A) En todas las gestiones en que EL MANDATARIO obre en representación de LA MANDANTE, dentro del ámbito de las facultades representativas aquí conferidas, la responsabilidad ante terceros con motivo de los compromisos así asumidos corresponde a LA MANDANTE.- Así las cosas, en tales operaciones no compete responsabilidad alguna a EL MANDATARIO, debiendo LA MANDANTE asumir los efectos y consecuencias patrimoniales resultantes de la gestión representativa ejecutada por EL MANDATARIO.- La actuación de EL MANDATARIO con exceso o con abuso de las facultades representativas aquí conferidas o en contradicción con los intereses de LA MANDANTE no vinculará a LA MANDANTE y en su lugar lo hará respecto de EL MANDATARIO. EL MANDATARIO, en toda ocasión en que obre en representación de LA MANDANTE, exhibirá ante el respectivo tercero el presente documento en orden a que se tome nota por este último de la extensión de las facultades representativas con que ha sido investido EL MANDATARIO; (B)



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



Indemnizará LA MANDANTE a EL MANDATARIO por cualquier reclamo, juicio, procedimiento judicial, extrajudicial o administrativo y en general por cualquier obligación derivada de las actividades de LA MANDANTE y/o de EL MANDATARIO a nombre de LA MANDANTE en el Ecuador, en proporción al perjuicio ocasionado al MANDATARIO.- CUARTA.- HABILITANTE.- Se agregan como documentos habilitantes el nombramiento de Gerente General y el Acta de RENDUP PINTURAS AUTOMOTRICES E INDUSTRIALES DE ECUADOR S.A., que autoriza la designación de apoderado y otorgamiento de este poder.- Usted señor Notario, se servirá agregar a esta escritura las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- (firmado) Doctora Carmen Gómez, abogada con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos cincuenta y tres (N° 3453) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Jorge Ludovicko Houtmann Cortez

c.c. Pse. 5286.381



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

JORGE LUDOVICKO HOUTHANN CURIEL

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES
OFICINA NACIONAL DE IDENTIFICACION

PASAPORTE
PASSEPORT
PASSEPORT

B0210203

Serial N°

OBSERVACIONES

ESTE PASAPORTE CONTIENE 32 PAGINAS

REPUBLICA DE VENEZUELA

PASAPORTE
PASSPORT



Tipo de Documento: PASAPORTE N°: B0210203
Nombre: JORGE LUDOVICKO HOUTHANN CURIEL
Fecha de Emision: 25-09-89
Lugar de Emision: Oficina de Registro y Control
Autoridad: Oficina de Registro y Control
Fecha de Validacion: 17-SEP-89



VENEZUELA

2

REPUBLICA DE VENEZUELA

Expediente N.º *100810003* Pasaporte N.º *5386381*

Residencia permanente del titular:
Calle 11, Manzanillo, Distrito de...

En caso de muerte o accidente
 por causas naturales o...

Director: *[Signature]*

FIRMA DEL ASESOR
[Signature]

IMPRESION
 DACTILAR

3

María - Con. Sur América
 Astillas - Europa

Alfaca y Ocasia

REPUBLICA DE VENEZUELA

MIDREXIO, C.A. (MIDREXIO, C.A.)

SISTEMA DE RELACIONES INTERNACIONALES

SECCION DE REGISTRO Y CONTROL DE PASAJES

Oficina de Registro

H-98 27418157ARIA

H-98 37

H-92 092



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Quito, 22 de septiembre del 2003

Señor

Jorge Ludovicko Houtmann Cortez
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, tenemos a bien poner en su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía RENDUP PINTURAS AUTOMOTRICES E INDUSTRIALES DE ECUADOR S.A., en sesión de esta fecha, según el Artículo décimo tercero, literal a) de la Escritura Pública de Constitución celebrada el 27 de septiembre del 2001, ante el Notario Primero del cantón Quito, Dr. Jorge Machado y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 23 de octubre del 2001, designó a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía para el período estatutario de **DOS AÑOS**; en tal virtud le corresponderá ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma conjunta o separada con el Presidente.

En consecuencia sus atribuciones y deberes son los que se establecen en el artículo vigésimo sexto de la referida Escritura Pública, así como los que la Ley y Reglamentos lo dispongan.

Mucho agradeceremos a usted, que en caso de aceptar la designación expresada, se digne suscribir al pie del presente documento para los fines legales consiguientes.

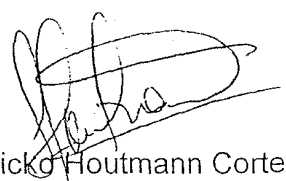
Atentamente,

RENDUP PINTURAS AUTOMOTRICES E
INDUSTRIALES DE ECUADOR S.A.


Gerardo Barreto Muskus
Pasaporte N° 3386.809
Presidente

Quito, 22 de Septiembre de 2003

Agradezco y acepto desempeñar fielmente la designación como **GERENTE GENERAL** de RENDUP PINTURAS AUTOMOTRICES E INDUSTRIALES DE ECUADOR S.A. que ha recaído en mi persona.

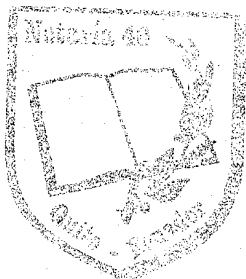

Jorge Ludovicko Houtmann Cortez
Pas. 5386.381

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° **8764** del Registro
de Nombramientos Tomo **134**
Quito, a **23 OCT. 2003**

REGISTRO MERCANTIL



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZON: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las **COPIAS FOTOSTATICAS** que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del **ORIGINAL** que he tenido a la vista.

Quito, **13 DIC 2004**

Dr. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
ABOGADO GUERRAS / SMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "RENDUP PINTURAS AUTOMOTRICES E
INDUSTRIALES DE ECUADOR S.A." CELEBRADA EL DIA 13 DE
DICIEMBRE DE 2004

En la ciudad de Quito, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cuatro, a las diez horas, en las oficinas de Romero Arteta Ponce Asociados C. Ltda., ubicados en la Avenida 12 de Octubre N. 2697 y A. Lincoln, piso 8, de esta ciudad de Quito, sin convocatoria previa, se realiza la Junta de Accionistas de la compañía RENDUP PINTURAS AUTOMOTRICES E INDUSTRIALES DE ECUADOR S.A.

Asiste a esta Junta el único accionista: la compañía DUPONT PERFORMANCE COATINGS VENEZUELA C.A., debidamente representada por su Gerente General, el señor Gerardo Barreto Muskus, propietario de diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de los Estados Unidos de Norteamérica, que representa la totalidad del capital social pagado de la compañía.

Asiste también el señor Jorge Ludovico Houtmann Cortez, en su calidad de Gerente General de Rendup Pinturas Automotrices e Industriales de Ecuador S.A. Sin embargo de haber sido especial y debidamente convocada, la señora Licenciada Carmen Checa, ha presentado su excusa por lo que no asiste a esta Junta. Como existe el quórum legal y reglamentario la Junta General se constituye en Universal Ordinaria cumpliendo con los requisitos determinados en el Art. 238 de la Ley de Compañías y se instala la sesión. Preside la misma, el señor Gerardo Barreto Muskus y actúa como Secretario de esta Junta, el señor Jorge Houtmman Cortéz.

De inmediato el Presidente toma la palabra y expone el punto a tratarse y resolverse como orden del día:

- 1) Conocer y aprobar la designación de un apoderado especial con amplias facultades de representación legal para la compañía RENDUP PINTURAS AUTOMOTRICES E INDUSTRIALES DE ECUADOR S.A.

Después de la exposición de este punto, la Junta aprueba por unanimidad conocer este orden del día y se procede a resolver sobre el mismo.

Para el efecto, el Presidente expone las razones por las cuales es necesaria la designación de un apoderado en el Ecuador y mociona la designación del Dr. Marcelo Troya como apoderado de la empresa. Luego de haber analizado lo expuesto, el único accionista aprueba por unanimidad la designación del apoderado especial de la empresa en la persona del Dr. Marcelo Troya Tovar, por lo que conforme a los estatutos autoriza al Gerente General, señor Jorge

As

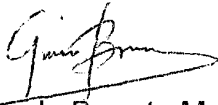

Houtmann Cortez, a fin de que en representación de la compañía RENDUP PINTURAS AUTOMOTRICES E INDUSTRIALES DE ECUADOR S.A., para que suscriba la escritura respectiva y realice o delegue a un tercero la realización de cuanto trámite sea necesario para el perfeccionamiento de este acto.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta.

Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad del accionista. Se levanta la sesión a las once horas del mismo día.



Jorge Houtmann Cortez
Gerente General
Rendup Pinturas Automotrices e
Industriales de Ecuador S.A.
Secretario de la Junta
Presidente de la Junta



Gerardo Barreto Muskus
Gerente General
DuPont Performance Coatings
Venezuela C.A. - Accionista



AN. De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS, son una reproducción exacta del ORIGINAL, que he tenido a la vista.

Quito,

13-IV-2004

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON QUITO

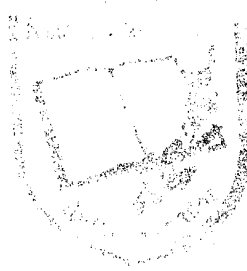


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

LISTA DE ACCIONISTAS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "RENDUP PINTURAS
AUTOMOTRICES E INDUSTRIALES DE ECUADOR S.A."

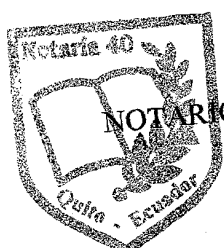
CELEBRADA EL DIA DE NOVIEMBRE DEL 2004

ACCIONISTA NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	NUMERO ACCIONES	FIRMA
DuPont Performance Coatings Venezuela C.A.	Gerardo Barreto Muskus	10,000	
TOTAL		10,000	



En fe de lo cual, en virtud de lo dispuesto en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS, son una fiel reproducción exacta del ORIGENAL que he tenido a la vista.
Quito, 13 DICIEMBRE 2004
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga Rendup Pinturas Automotrices e industriales de Ecuador S.A., a favor del señor Marcelo Alexander Troya Tovar, firmada y sellada en Quito, a los trece días del mes de diciembre de dos mil cuatro.-



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA** del **SR. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 14 de diciembre del 2.004, bajo el número **3362** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **4286** del Registro Mercantil de veinte y tres de octubre del año dos mil uno, a fs **3903** vta., Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública otorgada el 13 de diciembre del 2.004, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, referente al **PODER ESPECIAL** que la Compañía "**RENDUP PINTURAS AUTOMOTRICES E INDUSTRIALES DE ECUADOR S.A.**", otorga a favor del Señor **MARCELO ALEXANDER TROYA TOVAR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2012**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **34975**.- Quito, a diez y seis de diciembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-



ROMERO ARTETA PONCE
A B O G A D O S

 **MERITAS**
LAW FIRMS WORLDWIDE

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

DRA. RUTH DEL CARMEN GOMEZ MEJIA, ecuatoriana, casada, de profesión abogada, domiciliada en la ciudad de Quito, comparezco ante usted y atentamente expongo y digo:

Adjunto la Escritura Pública de Poder Especial otorgado por la Compañía RENDUP PINTURAS AUTOMOTRICES E INDUSTRIALES DE ECUADOR S.A., debidamente representada por el señor Jorge Houtmann en su calidad de Gerente General, a favor del señor Marcelo Alexander Troya Tovar, escritura de fecha 13 de diciembre del 2004 celebrada ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa Notario Cuadragésimo del Cantón Quito.

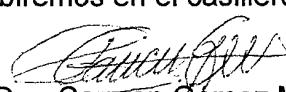
A fin de cumplir con los requisitos exigidos por el Código de Comercio, solicito a usted se sirva disponer lo siguiente:

1. Que se digne aprobar el Poder Especial referido en su parte formal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 121 del Código de Comercio.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral noveno del art. 30 del Código de Comercio, se disponga la inscripción de la aprobación de Poder Especial en el Registro Mercantil del cantón Quito, cuyos titulares deberán mantener por seis meses una copia del extracto de acuerdo con lo señalado en el Art. 33 del Código de Comercio.
3. En fin, que se cumplan todas las exigencias legales para que el apoderado pueda ejercer su mandato.

La cuantía de esta petición es por su naturaleza indeterminada.

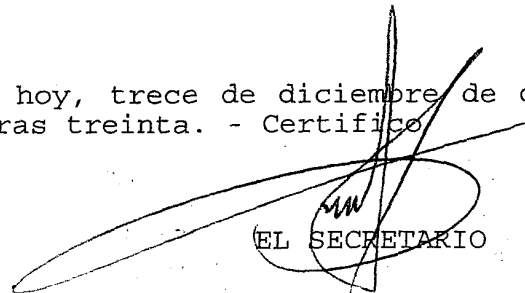
Una vez practicada las diligencias solicitadas se dignará devolvernos los originales

Cualquier notificación la recibiremos en el casillero judicial No.2.


Dra. Carmen Gómez Mejía
MAT 3453 CAP



Presentado hoy, trece de diciembre de dos mil cuatro, a las catorce horas treinta. - Certifico


EL SECRETARIO

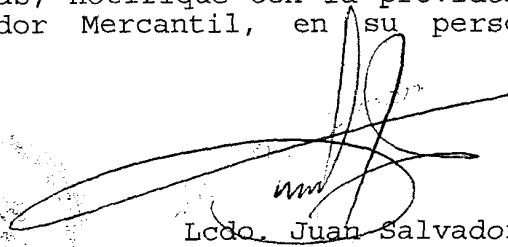
Oswaldo Mejía Espinosa

JUZGADO VIGESIMO DE CIVIL DE PICHINCHA. - QUITO, diciembre catorce del año dos mil cuatro a las quince horas. VISTOS: La aprobación de poder especial otorgada por RENDUP PINTURAS AUTOMOTRICES E INDUSTRIALES DE ECUADOR, representada por el señor Jorge Houtmann, en su calidad de Gerente General de la citada compañía, a favor del señor Marcelo Alexander Troya Tovar, elevado a escritura pública ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, con fecha trece de febrero de dos mil cuatro, reúne los requisitos legales por lo que, de conformidad con los artículos seis de la Ley de Compañías, treinta numeral nueve y treinta y tres del Código de Comercio, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se lo aprueba en todas sus partes y se dispone la inscripción del mismo para cuyo efecto notifíquese al señor Registrador Mercantil del cantón Quito. Hecho que sea protocolizado en el expediente en una de las Notarías del cantón. Hágase saber.


Dr. Germán González González del Pozo
JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

En Quito, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro, a las quince horas, notifiqué con la providencia anterior al señor Registrador Mercantil, en su persona. Certifico. -


El Registrador Mercantil

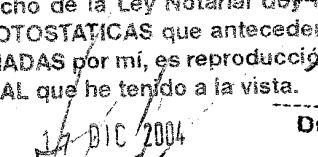

Lcdo. Juan Salvador
Secretario

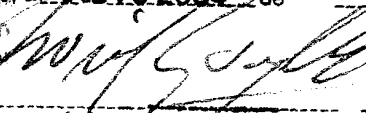


Con esta fecha queda INSCRITA
LA SENTENCIA del Señor
JUEZ VIGESIMO de lo Civil de
Pichincha de 14 de DICIEMBRE de 2004
bajo el Nº 3362 del REGISTRO
MERCANTIL, Tomo 135 se fijó un extracto
para conservarlo por seis meses según lo orde-
na la ley, signado con el número 2012.
QUITO, al 16 de DIC 2004 de

RAZON: De conformidad con el numeral cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial del
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito,


DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

